TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	DTTF-CD-158-2022
REQUISITOS DE LEY	(LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H Y ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015).
CONTRATISTA	**CARMEN LUCERO RAMIREZ ALDANA,** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.346.395 DE BUCARAMANGA.
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA"
VALOR Letras ($ número)	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)
FORMA DE PAGO	LA FORMA DE PAGO SERÁ EN CUATRO (04) MENSUALIDADES VENCIDAS EN CUANTÍA DE CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000), PAGADEROS PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO, EL INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL Y VERIFICACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ACTAS QUE DEBERÁN SER REVISADAS Y APROBADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ES DE CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. SIN EXCEDER VIGENCIA FISCAL 2022.

Entre los suscritos a saber **FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Floridablanca, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.862.164 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, en su calidad de DIRECTOR GENERAL, nombrado mediante Decreto N° 0424 de 18 de noviembre de 2021, debidamente posesionado mediante acta N° 0111 del 18 de noviembre de 2021, en ejercicio de sus funciones está facultado para la suscripción del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, según Acuerdo de Consejo Directivo No. 008 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se le otorga facultades al Director General para celebrar contratos, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte y; por la otra, **CARMEN LUCERO RAMIREZ ALDANA**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 63.346.395 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por el Articulo 2, Numeral 4, Literal h de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se ha demostrado su idoneidad y/o experiencia requerida para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la hoja de vida y la constancia de idoneidad, por lo cual se decide celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con las siguientes obligaciones: **A. ESPECIFICAS:** 1.Apoyar en las diferentes auditorías internas, programadas dentro del plan anual de auditoría de Control Interno para la vigencia 2022. 2. Apoyar en el seguimiento y ejecución del plan de acción de la vigencia 2022 en reporte de informes de ley. 3. Apoyo jurídico dentro de la oficina de control interno en la ejecución de actividades programadas en el plan de acción.4. Realizar el seguimiento a los Planes de Mejoramiento internos y externos suscritos de las auditorias efectuadas en vigencias anteriores.5Elaboración de informes y requerimientos necesarios para el reporte de los seguimientos establecidos por ley para la Oficina de Control Interno. 6. Seguimiento al cronograma de informes a entes de control, Institucionales y Gubernamentales que debe reportar la Oficina de Control Interno. 7. Elaboración y Presentación del Informe de Derechos de Autor de la entidad. 8.Apoyo en el Seguimiento a la publicación efectuada periódicamente en el sistema

electrónico de contratación pública SECOP por parte de la entidad, en cuanto a la publicación de los documentos y actuaciones surtidas de los procesos contractuales. 9. Apoyo al Seguimiento a los acuerdos de Gestión. 10.Apoyar en las Auditorías especiales (solicitadas por la Dirección General, Secretaría General y Jurídica o las que resulten del desarrollo de los procesos a través de la vigencia). 11.Dar respuesta oportuna y realizar seguimiento a las peticiones suscritas en la Oficina de Control Interno, con el fin de cumplir los términos estipulados en la norma.12. Hacer entrega del archivo de gestión organizado en cualquier soporte (físico o electrónico), generado en razón de sus actividades y obligaciones contractuales de conformidad con la normatividad archivística y los lineamientos de la entidad. 13.Acompañamiento profesional a la DTTF con las necesidades que surjan inherentes al objeto y dentro de la ejecución del contrato. **B. GENERALES:** a) Cumplir de manera idónea con el objeto del contrato. b) Realizar la labor siguiendo las instrucciones generales y específicas que la DTTF le imparta por intermedio del Director General y/o supervisor del contrato. c) Cumplir los asuntos asignados dentro del plazo que señale la Entidad por intermedio del Director General y/o supervisor del contrato. d) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato. e) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. f) Realizar el pago de la seguridad social en el porcentaje establecido por las normas vigentes, en proporción directa con los honorarios mensualmente percibidos. g) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). h) El Contratista debe cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP, si hay lugar a ello. i) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). j) Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. k) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. l) Adquirir los elementos de seguridad y protección necesarios, y cumplir las recomendaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando corresponda.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** se obliga a: 1. Efectuar la vigilancia y control del contrato. 2. Realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. 3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en el monto y en la forma pactada. 4. Tomar las medidas pertinentes ante cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista. 5. Prestar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 6. Facilitar el acceso a la información y elementos que sean necesarios para la debida ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: TERMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de **CUATRO (04)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. sin exceder la vigencia fiscal 2022.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR. La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).**

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. La entidad cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en **CUATRO (04)** pagos parciales por mensualidades vencidas de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000),** pagaderos previa presentación de la cuenta de cobro, los informes de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de orden Municipal a que hubiese lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago se requiere adicionalmente el acta de terminación y/o acta de liquidación respectiva y el informe final de actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la DTTF con vigencia fiscal 2022 según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0187, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.001, Nombre: Honorarios, de fecha: 21 de enero de 2022**, expedido por el Profesional Universitario Adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. En virtud del Decreto 1082 de 2015, Estatuto de la Contratación Administrativa será obligación del contratista mantener indemne a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan como sanción pecuniaria el equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se hubiere allanado a cumplir. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entiende referida al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la entidad si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA de manera unilateral o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, la parte o las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABALNCA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN. La DTTF ejercerá la supervisión y vigilancia del presente contrato a través del Jefe de Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, (EN CASO DE AUSENCIA LA SUPERVISIÒN PODRÁ SER EJERCIDA POR EL SUPERIOR JERARQUICO) quien será responsable de aprobar el pago y los informes del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y la ley1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con las normas civiles y comerciales, y demás normas reglamentarias. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: IMPUESTOS. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, dejando a salvo las que por disposición de la ley deba cubrir el CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones que reposan en el expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Floridablanca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la DTTF el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma Entidad en razón de sus funciones de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GARANTÍAS. No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: **"No obligatoriedad de garantías"**. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar y la firma del acta de inicio; para su legalización, se deberá tener en cuenta el cumplimiento de los anteriores.

Elaboró o Proyectó:	*Revisó:*	*Aprobó:*
Juan Pablo Vega Molina - Abogado - CPS JP	Juan Pablo Vega Molina - Abogado - CPS JP	Amalia Mareiba Gómez Reyes Jefe de Oficina SGYJ